



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01041 de FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE VIGILANCIAS Y SEGURIDAD FONSEGURIDAD contra YESIDT SANCHEZ ROBLES

En atención a la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia, el despacho de conformidad a lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P.:

PRIMERO: Tiene por desistida la acción ejecutiva ÚNICAMENTE contra el demandado JAIRO BARRETO ROMERO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas ÚNICAMENTE contra el demandado JAIRO BARRETO ROMERO. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00682 de GREEN FOODS S.A.S. contra SANDRA MILENA TORRES MOLINA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 de julio de 2023

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario